



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1968
RADICADO N°. 2018-00230-00

1.- Se le reconoce personería al abogado EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE, T.P. 157.805 C.S.J., para que siga representando al demandado EDGAR DE JESÚS ARBOLEDA RENDÓN, de conformidad y en los términos del poder a él conferido (anexo 35 exp. digital).

2.- Será remitido el expediente digital al correo del apoderado arriba reconocido, al correo electrónico eacb0920@gmail.com, tal como se solicita en escrito visible en el anexo 36 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 53** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68db67cee9545c103c130568b80485ec579d9e0adaf5633ecc1e72c82f0abcd3**

Documento generado en 25/10/2022 02:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>